Corresponde a E 510 2026-2027

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

SISTEMA PROVINCIAL DE ALERTA TEMPRANA Y RESPUESTA ANTE FALTANTES DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS

ARTÍCULO 1°: Objeto. Créase el Sistema Provincial de Alerta Temprana y Respuesta ante Faltantes de Medicamentos Hospitalarios, destinado a prevenir, detectar y atender situaciones de insuficiencia o falta de disponibilidad de medicamentos que puedan comprometer la atención en establecimientos hospitalarios dependientes de la Provincia de Buenos Aires.

El sistema deberá vincular la información sobre existencias y necesidades con medidas concretas de reposición, distribución y continuidad asistencial.

ARTÍCULO 2°: Ámbito de aplicación. Quedan comprendidos los hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y los depósitos, programas y unidades provinciales que intervengan en su abastecimiento de medicamentos.

Los establecimientos de gestión compartida podrán incorporarse mediante los acuerdos correspondientes. Invítase a los municipios a adherir respecto de sus establecimientos y a participar en mecanismos de cooperación.

ARTÍCULO 3°: Definiciones. A los efectos de esta ley se entiende por:

a) Riesgo de faltante: situación en la cual las existencias utilizables y las entregas confirmadas resultan insuficientes para cubrir la demanda prevista durante el plazo necesario para reponer el medicamento, incluido el margen de seguridad correspondiente;

b) Faltante efectivo: ausencia de existencias utilizables suficientes para